



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de marzo de dos mil veintidós.

En atención a las solicitudes de reconocimiento de herederos que obran dentro del expediente, procede el despacho a pronunciarse acerca de cada una de ellas en los siguientes términos:

1.- Toda vez que con los documentos que obran en el expediente, se acredita la calidad de herederos de los señores **DALIA MILENA GOMEZ VELEZ, BIBIANA MARIA GOMEZ VELEZ, SILVIA EDITH GOMEZ VELEZ** y **JANUARIO GOMEZ VELEZ** bajo la figura de la representación, en nombre del señor **JAIRO DE JESUS GOMEZ URIBE**, quien a su vez es hijo de la señora **ALICIA DE LOS DOLORES URIBE RESTREPO** hermana de la causante, conforme a las copias auténticas de los folios que contienen la inscripción de los Registros Civiles de Nacimiento, se ordena reconocerlos como tal.

2.- Igualmente, y en atención a que con los documentos que se allegan al expediente con los que se acredita la calidad de heredera de la señora **MARIELA ZAPATA URIBE** bajo la figura de la representación, en nombre de la señora **ANA JOSEFA URIBE RESTREPO** hermana de la causante, conforme a las copias auténticas de los folios que contienen la inscripción de los Registros Civiles de Nacimiento, se ordena reconocerla como tal.

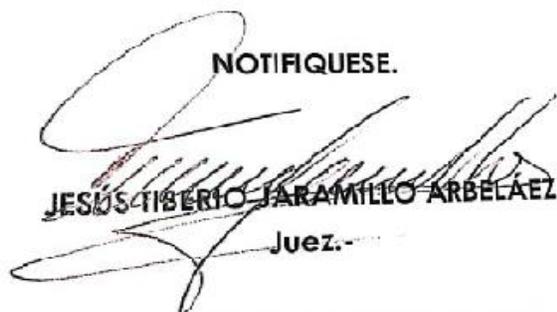
3.- Como quiera que se encuentra debidamente acreditada la calidad de herederos de los señores **GLORIA ESTER URIBE CUARTAS, CLARA INES URIBE CUARTAS,** y **ADOLFO LEON URIBE CUARTAS** bajo la figura de la representación, en nombre del señor **MARTIN EMILIO URIBE RESTREPO** hermano de la causante, conforme a las copias auténticas de los folios que contienen la inscripción de los Registros Civiles de Nacimiento, se ordena reconocerlas como tal.

4.- No se reconoce como heredera a la señora **MARISOL URIBE POSADA** hasta tanto no se allegue Registro Civil de Nacimiento del señor **NELSON DE JESUS URIBE SANCHEZ** con el fin de acreditar la calidad de éste frente a la causante, y por ende la calidad de heredera de la citada.

5.- Ahora bien, toda vez que se encuentra debidamente acreditada la calidad de heredera de la señora **NATHALIE URIBE CASTRO** bajo la figura de la representación, en nombre del señor **JHON WILSON URIBE SANCHEZ**, quien a su vez es hijo del señor **LUIS GABRIEL URIBE RESTREPO** hermano de la causante, conforme a las copias auténticas de los folios que contienen la inscripción de los Registros Civiles de Nacimiento, se ordena reconocerla como tal.

Se reconoce personería al **Dr. JOHAN SNEIDER RODRIGUEZ OSORNO** para representar a todos los interesados relacionados en este proveído, en los términos y para los efectos del poder que le fue sustituido por la Dra. LUZ MIRYAM ACOSTA ORTIZ.

Finalmente, se accede a lo peticionado por el profesional del derecho que representa los intereses de los herederos reconocidos, en el sentido de otorgarle un término de veinte (20) días adicionales para presentar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.